DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA COMARCA DEL MONCAYO, EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN Y LOS LÍMITES DEL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, celebrado con fecha 30 de marzo de 2006, y conforme a lo previsto en el artículo 2 a) de la Ley 2/92, de 13 de Marzo, y a solicitud del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, emitió el siguiente

DICTAMEN

La legislación específica que regula el uso y protección de los espacios naturales protegidos (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por la que se crea la Red Natural de Aragón), establece un marco jurídico para la protección del medio natural, siendo éste una herramienta fundamental para la gestión del espacio y cuyo fin último no es otro que la conservación del rico patrimonio natural de Aragón.

Tras el estudio de los documentos presentados, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión de Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre celebrada el día 14 de marzo de 2006, y tras considerar que el C.P.N.A., debe informar sobre el presente borrador, se acuerda:

Emitir el siguiente dictamen sobre el borrador de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Moncayo, el Plan Rector de Uso y Gestión y los límites del Parque Natural del Moncayo.

Este Consejo valora muy positivamente la propuesta de ampliación del Parque Natural, ya que la inclusión de estos terrenos contribuirá a ampliar sustancialmente las zonas de encinares termófilos y rebollares con un marcado carácter mediterráneo. Este hecho supondrá aumentar la diversidad biológica del Parque Natural, ampliándose la superficie con comunidades de plantas y animales de carácter más mediterráneo.

La zona de Calcena y Purujosa resulta de gran interés, por la buena conservación de las formaciones de quercíneas y la diversidad derivada del mosaico de orientación, con vertientes meridionales ocupadas por encinares y matorrales esclerófilos mediterráneos y umbrías pobladas por densos rebollares en buen estado de

conservación. La inclusión de este espacio supone un incremento sustancial de superficie de bosques esclerofilos de quercíneas y de las comunidades termófilas de plantas asociadas.

Respecto a la zona de la Tonda y Talamantes, si bien está ampliamente repoblada con pinares, resulta igualmente de interés, por la buena conservación de algunos sectores y por dar continuidad espacial al Parque Natural. Entendiendo igualmente que al tratarse de un monte propio del Gobierno de Aragón, no se va a plantear problemas sobre el régimen de propiedad y por tanto es sencilla su incorporación.

Este Consejo llama la atención sobre la irregularidad de los límites de las dos partes objeto de ampliación, y el interés en dar continuidad al Parque Natural, evitando zonas excluidas.

Este Órgano entiende la prioridad de ampliar el Parque Natural con estas zonas. Sin embargo, se debe instar al Departamento de Medio Ambiente a iniciar las gestiones necesarias para incorporar algunos terrenos de alto valor ambiental, como la cabecera del río Isuela, (en la zona de Purujosa), o el encinar de Valdeherrera y el barranco y montes de Valdetreviño en Talamantes. Para ello, se deberían valorar todas las posibilidades, desde la negociación con los ayuntamientos implicados para la inclusión de los terrenos de titularidad pública en el Parque, hasta la posibilidad de adquisición de algunos terrenos que pasarían a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, favoreciéndose la gestión de estos montes. Sobre este particular cabría la posibilidad de considerar una partida presupuestaria para este fin.

Al presente dictamen se añaden dos propuestas cartográficas con las posibles zonas de inclusión, que servirían para dar una mayor continuidad y coherencia a los límites del Parque Natural. La primera de ellas corresponde a la cabecera del río Isuela en las proximidades de Purujosa Es una zona con hábitats ribereños en buen estado de conservación, con formaciones lineales de *Populus nigra* y especies del género *Salix* y zonas próximas de cultivos en terrazas abandonados. La segunda, incluye el encinar de Valdeherrera y el Barranco de Valdetreviño parte del cual es propiedad del Ayuntamiento de Talamantes. De este sector destaca el fondo del barranco por su buen estado de conservación y la protección que le brindan los pinares maduros de las laderas.

Este Consejo quiere también resaltar la importancia del yacimiento paleontológico localizado en el término municipal de Purujosa, en el Barranco de la Barraca y en el Barranco de Peña. Dicho yacimiento puede considerarse de gran importancia con presencia de registro fósil del periodo Cámbrico (entre 510 o 505 millones de años), estudiándose actualmente posibles nuevas especies de Trilobites y Equinodermos. Parte del mismo se sitúa dentro de la propuesta de ampliación del Parque Natural, sin embargo otra parte queda fuera de estos límites. Sin duda la presencia de un yacimiento paleontológico de estas características contribuye a aumentar la riqueza del patrimonio

natural que engloba el Parque Natural, y puede constituir un importante punto de arranque para el fomento de líneas de investigación y divulgación del yacimiento con el respaldo añadido que supone su inclusión en un espacio natural protegido.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 2006, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO:**

 $V^{o}B^{o}$

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez



